

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Medellín, cinco (05) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05004 40 00 This diecinueve (2019)
The state of the s	05001 40 03 015 2018 00491 00
Al	2446

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. toda vez que en el presente proceso no hay litisconsortes ni terceristas y además el levantamiento de dicha medida cautelar es peticionado por quien solicitó el decreto de las mismas, se accede a lo solicitado.

En consecuencia este despacho judicial ordena el LEVANTAMIENTO de la siguiente medida cautelar:

-El embargo y secuestro de la cuota parte que tiene la demandada CONSUELO FERNÁNDEZ LADINO sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria Nº 293-2067.

Se ordena oficiar a la secuestre DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA, informándole lo decidido en este proveído, para que proceda a rendir cuentas definitivas de su labor. Oficiese en dicho sentido.

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín elabórese el respectivo oficio.

Finalmente, se requiere al apoderado de la señora ENOE DEL CARMEN OCAMPO TREJOS para que indique si continuará con la interposición del

incidente de levantamiento de medida cautelar.

5.U

NOTIFIQUESE

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por ESTADO

N° Secretaria a las 8:00 AM

Medellin OF NOVIGNOTE 19

Secretaria